

Quedando enterado el Ayuntamiento del dictamen de la Comision de Propios, de conformidad con lo manifestado verbalmente por el Arquitecto Titular, que por ahora, no debe habilitarse local en la Casa Correccion para los detenidos por culpa local en la base de la Correccion condona fino a los becos

Quedó enterado el Ayuntamiento del dictamen de la Comision de Propios, de conformidad con lo manifestado verbalmente por el Arquitecto Titular, que por ahora, no debe habilitarse local en la Casa Correccion para los detenidos por culpa local en la base de la Correccion condona fino a los becos quer; en primer lugar, por que el estado de los recursos no lo permite, y en segundo, por que, segun resulta del reconocimiento practicado por dicho Exaultativo, la habitacion destinada para aquellos, está en el fondo del establecimiento, y por consiguiente no son de temer los escándalos a que se refiere el Alcades en su comunicacion.



✶

Entraron los Sres. Garcia e Arlés y Cano.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

Informe de la Comision del ramo represent a la renuncia del Capellan del Cementerio de Nuestra Padre Jesus, en virtud de intimacion que al efecto le ha hecho el Excmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, cuya resolucioin sostiene S. E. por las razones que indica en su comunicacion de nuevo de los corrientes; es de parecer la Comision mixta, que para poder elevar la propuesta en termino a que se contrae el articulo 25 del Reglamento aprobado por R. O. de 31 de Diciembre de 1891, se está en el caso de anunciar la vacante de que se trata por termino de dias, si a V. E. le parece bien, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, y participar esta al referido Sr. Obispo, rogándole que en el caso de cesar el Sr. Nuñez

Excmo. Sr. = Habiendo presentado D. Bernabé Nuñez Garro la renuncia del cargo de Capellan del Cementerio de Nuestra Padre Jesus, en virtud de intimacion que al efecto le ha hecho el Excmo. Sr. Obispo de esta Diocesis, cuya resolucioin sostiene S. E. por las razones que indica en su comunicacion de nuevo de los corrientes; es de parecer la Comision mixta, que para poder elevar la propuesta en termino a que se contrae el articulo 25 del Reglamento aprobado por R. O. de 31 de Diciembre de 1891, se está en el caso de anunciar la vacante de que se trata por termino de dias, si a V. E. le parece bien, a fin de que los aspirantes a dicha plaza puedan presentar sus solicitudes, y participar esta al referido Sr. Obispo, rogándole que en el caso de cesar el Sr. Nuñez